

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

4928 Corrección de error de oficio.

Advertido error por omisión en el B.O.R.M. número 298 de fecha 30 de diciembre de 1986, página 5.373, columna segunda última línea, en aplicación del artículo 17 del Decreto 51/1986, se rectifica en el sentido de que donde dice: «...Murcia, 9 de diciembre de 1986.—El Presidente, Carlos Collado Mena»; debe decir «...Murcia, 19 de diciembre de 1986.—El Presidente, Carlos Collado Mena».

El Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1926 ORDEN de 24 de febrero de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación de los expedientes de incorporaciones de créditos a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987.

Excmos. e Ilmos. Sres.:

La Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987, incluye en el capítulo VI: Modificaciones de crédito, la posibilidad de incorporar determinados remanentes de créditos del Presupuesto de 1986 no provenientes a su vez de incorporaciones (con excepción de los créditos relativos a inversiones financiadas con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial) al Presupuesto vigente.

Con el fin de lograr una mayor transparencia y eficacia, asegurando un tratamiento homogéneo de los expedientes de incorporación de créditos, resulta conveniente el establecimiento de un sistema normalizado de gestión de los mismos.

Por cuanto antecede, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero

Los expedientes de incorporación de créditos se iniciarán por las Consejerías interesadas, cuyas propuestas deberán confeccionarse según modelo del Anexo de esta Orden, distinguiendo entre:

1. Créditos relativos a inversiones financiadas con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (1985 y 1986).

2. Créditos relativos a inversiones incluidas en el Plan de Obras y Servicios 1986.

3. Créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario de 1986 y que por motivos justificados, no hayan podido realizarse durante el mismo.

4. Créditos para operaciones de capital no incluidos en los apartados anteriores.

5. Otros créditos susceptibles de incorporación.

Las propuestas de incorporación deberán ir acompañadas de una breve Memoria justificativa de cada una de las incorporaciones propuestas y serán remitidas a la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

Segundo

El Centro Directivo remitirá los expedientes a la Intervención Regional para su informe.

A la vista del Informe de la Intervención Regional, la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio emitirá el suyo y elevará Propuesta de Resolución al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

El expediente original, junto con la Resolución del Consejero, será enviado a la Intervención Regional para instrumentar su ejecución. Dicha Resolución será comunicada a los Consejeros solicitantes, para su conocimiento y efectos.

Tercero

De conformidad con la vigente Ley de Presupuestos, las incorporaciones de remanentes de crédito a realizar, estarán subordinadas a las disponibilidades financieras que resulten de la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1986.

Cuarto

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de febrero de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Excmos. Sres. Consejeros.

Ilmo. Sr. Director Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio.

Ilmo. Sr. Interventor Regional.

ANEXO

SUPUESTO (1)

SEC.	SER.	PROG.	ARTIC. O CONCP.	DENOMINACION	REMANENTE A INCORPORAR	PROGRAMA 1987	F (2)	INGRESOS A INCORPORAR

(1) Fondo de Compensación Interterritorial
 Plan de Obras y Servicios
 Contraídos no realizados
 Operaciones de capital
 Otros créditos

(2) FINANCIACION: F.C.I.: Fondo de Compensación Interterritorial
 E: Estado
 A: Ayuntamientos
 F.P.: Fondos Propios
 O: Otros (especificar)